

llamada de Arturo Soria; Sureste, o izquierda entrando, con lote C, número uno y dos, propios de la Compañía Madrileña de Urbanización; Suroeste, o espalda, con lotes A y B, número tres, de la misma Compañía, y Noroeste, o derecha, con calle transversal, llamada hoy de Juan Pérez Zúñiga. Comprende una superficie de mil seiscientos metros cuadrados y equivale a veinte mil seiscientos ocho pies cuadrados.

Para cuyo remate, que tendrá lugar en la Sala audiencia de este Juzgado, sito en la calle del General Castaños, número uno, piso primero, se ha señalado el día veinte de noviembre próximo, a las once de la mañana, haciéndose constar:

Que para tomar parte en la subasta deberán consignar los licitadores previamente en la mesa del Juzgado el diez por ciento del tipo en que la finca sale a subasta, sin cuyo requisito no serán admitidos.

Que no se admitirá postura alguna que sea inferior al tipo expresado.

Que los autos y la certificación del Registro a que se refiere la regla cuarta del artículo ciento treinta y uno de la ley Hipotecaria estarán de manifiesto en Secretaría.

Que se entenderá que todo licitador acepta como bastante la titulación; y

Que las cargas o gravámenes anteriores y preferentes—si las hubiere—al crédito del actor, continuarán subsistentes, entendiéndose que el rematante los acepta y queda subrogado en la responsabilidad de los mismos, sin destinarse a su extinción el precio del remate.

Madrid, siete de octubre de mil novecientos treinta y cinco.

El Secretario,  
(Firmado.)

V.º B.º

El Juez de primera instancia,  
titular,

Antonio Ruiz López

(A.—2.354)

**JUZGADOS MUNICIPALES**

**JUZGADO NUMERO 2**

**EDICTO**

Por el presente, y en virtud de providencia dictada por el señor don Carlos Fernández-Calzada y Fernández, Juez municipal propietario del número dos, de esta capital, en los autos de juicio verbal civil seguido ante el mismo a instancia de don Angel Biurriú Ollés, representado por don Alfonso Navarro Torres, contra don Juan y don Francisco Abad Romero, sobre pago de pesetas, se sacan a la venta en pública subasta, por primera vez, en el precio de mil cuatrocientas veinticinco pesetas, en que han sido tasados, varios bienes propiedad de la parte demandada.

Para cuyo acto, que tendrá lugar en la audiencia de este Juzgado, sito en la plaza de Chamberí, número cuatro, se ha señalado el día veintiuno del actual, a las diez horas, previniéndose a los licitadores:

Que para tomar parte en la subasta, habrán de consignar, previamente, sobre la mesa del Juzgado, el diez por ciento de la tasación, y que las posturas que se hagan tendrán que cubrir las dos terceras partes de aquélla, sin cuyos requisitos no serán admitidos; encontrándose los bienes

embargados depositados en poder de Antonio Abad, domiciliado en la calle de San Agustín, número siete.

Y para su inserción en el BOLETIN OFICIAL de esta provincia, expido el presente en Madrid, a diez de octubre de mil novecientos treinta y cinco.

El Secretario,  
(Firmado.)

V.º B.º

El Juez municipal,  
Carlos Fernández-Calzada

(A.—2.352)

**CARABANCHEL ALTO**

**EDICTO**

Don Julio Torres París, Juez municipal propietario de Carabanchel Alto (Madrid),

Por el presente edicto hago saber: Que en este Juzgado se siguen autos de juicio verbal civil a instancias de don Eduardo Jiménez Santamaría, contra el vecino de Madrid, don José Bermúdez, cuyo último domicilio fué en la calle de Fernán González, once, sobre pago de cantidad que el demandado debe al poderdante del actor, don Víctor Cano Ruiz, que gira comercialmente con el nombre de «Almacenes Vica», y en cuyo procedimiento he dictado una sentencia, cuya parte dispositiva dice así:

**Fallo**

Que debo condenar y condeno al demandado don José Mariscal Bermúdez, a que luego que esta sentencia sea firme pague al demandante don Eduardo Jiménez Santamaría, o a quien legalmente le represente, la suma de setenta y seis pesetas con setenta y cinco céntimos, que le reclama de principal, el interés legal del cinco por ciento anual de esta suma, desde la fecha de veintiséis desde la fecha de veintiséis de enero de mil novecientos treinta y cuatro hasta su completo pago y al de todas las costas y gastos de este juicio. Así por esta mi sentencia, que se notificará a las partes, lo pronuncio, mando y firmo.—Julio Torres.—Rubricado.

Y para que sirva de notificación en forma, expido el presente por orden del señor Juez, en Carabanchel Alto, a veintidós de abril de mil novecientos treinta y cinco.

El Secretario,  
Luis Ayuso  
(A.—2.349)

**AUDIENCIA TERRITORIAL DE MADRID**

Don Román Sanmartí de Terán, Oficial de Sala de la Audiencia Territorial de Madrid,

Certifico: Que en los autos seguidos por doña Josefina Pons Pelayo, con don Rafael Martínez del Castillo, sobre divorcio, se ha dictado la sentencia cuyo encabezamiento y parte dispositiva son del tenor siguiente:

**Sentencia número ...**

En la villa de Madrid, a 26 de septiembre de 1935.—Vistos los autos que ante Nos penden, remitidos por el Juez de primera instancia número 20, de los de esta capital, y seguidos entre partes: de la una, como demandante, doña Josefina Pons Pelayo, mayor de edad, casada, de esta vecindad, representada por el Procu-

raor don Juan González Ubeda y defendida por el Letrado don Francisco López Rodríguez; y de la otra, como demandado, don Rafael Martínez del Castillo, mayor de edad, casado, artista y de la propia vecindad, que no ha comparecido ante esta Audiencia, y el Ministerio Fiscal, sobre divorcio,

**Fallamos**

Que debemos declarar y declaramos haber lugar al divorcio solicitado por la actora doña Josefina Pons Pelayo y disuelto el matrimonio contraído por la misma con don Rafael Martínez del Castillo, para la causa 12 del artículo tercero de la Ley que regula la materia, sin declaración de culpabilidad de ninguno de los cónyuges, fijando el domicilio de la primera en la calle de Hortaleza, número 7, pensión, quedar en su poder la hija de once años llamada Josefina, que continuará en el Colegio de María Inmaculada, calle Francisco Giner, número 18, y que, en las épocas de vacaciones, cuando salga del internado, vaya, alternativamente, con su padre y madre; el demandado satisfará a la actora seis pesetas diarias en concepto de alimentos, que abonará por mensualidades anticipadas y continuará satisfaciendo además el dicho demandado la pensión de la hija del matrimonio, como viene haciéndolo, sin que de todo se haga especial condena de costas.

Así por esta nuestra sentencia, que por la incomparecencia en esta Audiencia del demandado, don Rafael Martínez del Castillo, se publicará en la forma que la Ley previene, de no solicitarse notificación personal dentro de tercero día, lo pronunciamos, mandamos y firmamos.—José Vieitez.—José María Cremades.—Víctor Covián.

**Publicación**

Leída y publicada fué la sentencia que antecede por señor don José Vieitez Ocampo, Presidente de la Sala extraordinaria y Magistrado Ponente que ha sido en estos autos estando la indicada Sala celebrando audiencia pública hoy día de su fecha, de que certifico, yo, el Relator Secretario.

Madrid, 26 de septiembre de 1935. Ante mí, Licenciado Manuel Montoya.

Y para que conste y pueda tener lugar su inserción en el BOLETIN OFICIAL de la provincia, expido el presente, que firmo en Madrid, a 5 de octubre de 1935.—El Oficial de Sala, Román Sanmartí.

(Núm. 2.687) (C.—441)

Don Francisco Cadenas Blanco, Oficial de Sala, Letrado de los Tribunales de Justicia,

Certifico: Que ante la Sala segunda de lo civil de esta Audiencia Territorial, Relatoria Secretaría de don Gabriel Espinosa, se tramitan autos seguidos por don Jesús Díaz Vicente, con don Angel Gil Rodríguez y la Caja Nacional de Seguros de Accidentes del Trabajo, sobre reclamación por accidente del trabajo, en los cuales se ha dictado la sentencia cuyo encabezamiento y parte dispositiva dice así:

**Sentencia número 227**

S. S. de Sala segunda: Don Francisco Zurbano, don Ramón de Páramo, don Lisardo Fuentes, don Manuel F. Gordillo y don Juan Brey Guerra.—En la villa de Madrid, a 1 de julio de 1935.—Visto el recurso de

revisión que ante Nos pende, interpuesto por don Jesús Díaz Vicente, mayor de edad, jornalero y vecino de Pedro Bernardo, que se representa por sí mismo, contra sentencia dictada por el Juez de primera instancia de Arenas de San Pedro en los autos seguidos por dicho señor contra don Angel Gil Rodríguez y la Caja Nacional de Seguros de Accidentes del Trabajo, que no han comparecido ante esta Superioridad, por lo que se entienden las diligencias con los Estrados del Tribunal, sobre reclamación por accidente del trabajo,

**Fallamos**

Que debemos desestimar y desestimamos el recurso de revisión entablado por don Jesús Díaz Vicente, contra la sentencia dictada por el Juez de primera instancia de Arenas de San Pedro, con fecha 15 de diciembre de 1934, que absolvió de la demanda promovida por dicho señor a don Angel Gil Rodríguez y a la Caja Nacional de Seguros, sin declaración de costas.

Así por esta nuestra sentencia, que a más de notificarse en Estrados y hacerse notoria por medio de edictos, se publicará su encabezamiento y parte dispositiva en el BOLETIN OFICIAL de la provincia, por la incomparecencia en esta segunda instancia de don Angel Gil Rodríguez y la Caja Nacional de Seguros de Accidentes del Trabajo, lo pronunciamos, mandamos y firmamos.—Francisco Zurbano.—Lisardo Fuentes.—Ramón de Páramo.—Manuel F. Gordillo.—Juan Brey Guerra.—Rubricados.—Es copia.

Y para que conste y en cumplimiento de lo mandado pueda tener lugar su inserción en el BOLETIN OFICIAL de la provincia por lo que respecta al litigante no comparecido don Angel Gil Rodríguez y la Caja Nacional de Seguros de Accidentes del Trabajo, extendiendo la presente, que firmo en Madrid, a 17 de julio de 1935.—El Oficial de Sala, Francisco Cadenas (Núm. 1.880) (C.—440)

**AUDIENCIA PROVINCIAL MADRID**

La Sección tercera de esta Audiencia Provincial, por su proveído fecha 26 de mayo último dictado en causa del Juzgado de instrucción número 7 de esta capital, seguida a instancia de don Julián Hernández García, contra Pedro González Alonso, por el delito de lesiones, ha acordado la publicación del presente edicto en el BOLETIN OFICIAL de esta provincia, que servirá de notificación en forma al don Julián Hernández García, a fin de que en el preciso término de diez días, a partir de su publicación, designe nuevo Procurador que le represente en dicha causa, apercibido de que, si deja transcurrir dicho término sin verificarlo, continuará la expresada causa sin su intervención.

Y para que conste, y en cumplimiento de lo mandado pueda tener lugar su inserción en el BOLETIN OFICIAL de esta provincia, sirviendo de notificación y apercibimiento en forma a don Julián Hernández García, extendiendo la presente, que firmo en Madrid, a 25 de septiembre de 1935. El Oficial de Sala, Licenciado Emilio Torres.

La Sección tercera de esta Audiencia Provincial (Sala de Vacaciones), por su proveído fecha 6 de septiembre